



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA

Administración 2021-2024

SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA

Jalisco, a la fecha Vista

Asunto: Declaración de Inexistencia

Comité de Transparencia

A LAS PERSONAS EN GENERAL

Por medio del presente reciban un cordial saludo, a su vez, doy cuenta que con fecha 10 de noviembre del 2021, los integrantes del Comité de Transparencia, determinaron a través de sus integrantes declarar la inexistencia de la información pública de libre acceso, relacionada con LOS PROGRAMAS ESTATALES, que deberán ser publicados de manera universal, permanente y actualizada, dentro del portal web de este sujeto obligado <https://sancristobaldelabarranca.gob.mx/>, específicamente en la sección de Transparencia, artículo 8, fracción III, inciso d), así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, lo anterior es así, conforme lo establecen los artículos 25, punto 1, fracción XVI, 25Bis, punto 1, 28, punto 1, fracción I, 29, punto 1, punto 2, 30, punto 1, fracción III y 86Bis, punto 2, 3, 4, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, relacionadas con las disposiciones 1, 3, fracción I, 8, 11, 12, 13, fracción VI y 16, del Reglamento Marco de Información Pública para Sujetos Obligados. Mismos que, con base en lo que antecede y luego entonces de haberse llevado a cabo el análisis y la discusión del documento que nos hizo llegar el área de la **PRESIDENCIA MUNICIPAL**, se confirmó por parte de éste colegiado, **LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA**, respecto a la información pública de libre acceso, que se cita con anterioridad, instruyendo a la Unidad de Transparencia, dar cumplimiento a dicha determinación, que se desprende del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria, del Comité de Transparencia, de fecha 10 de noviembre de 2021, la cual podrá consultar en: <https://sancristobaldelabarranca.gob.mx/wp-content/uploads/2024/11/1era-SE-CT-Inexistencia-InfoPubliFundalibrAcce.pdf>, de la que se puede observar el análisis, discusión y en su caso la confirmación de la declaratoria de inexistencia de la información, así como, los siguientes Acuerdos:

PRIMERO. Se tiene por atendidos los oficios que suscriben las personas titulares de **OBRAS PÚBLICAS, HACIENDA MUNICIPAL, SECRETARIA GENERAL, SINDICATURA MUNICIPAL UNIDAD DE TRANSPARENCIA** y **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, de fechas 03 de noviembre de 2021, derivadas a este Comité de Transparencia a través de la Secretaría Técnica, mismas que se analizan y discuten conforme a lo expuesto en la presente resolución.

SEGUNDO. Se confirma la inexistencia de la **INFORMACIÓN FUNDAMENTAL DE LIBRE ACCESO** que se debe publicar y difundirse de manera universal, permanente y actualizada, dentro del portal web de este sujeto obligado en: <https://sancristobaldelabarranca.gob.mx/>, específicamente en la sección de *Transparencia*, artículo 8, fracción I, inciso n), fracción III, incisos b), c), d), e), f), g), fracción IV, incisos b), d), f), h), fracción V, incisos b), h), j), l), q), t), u), z), fracción VI, incisos g), n), fracción VII, fracción IX, fracción XI, fracción XIII, así como el artículo 15, fracciones VII, XI, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII y XXVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios conforme se hace referencia en la parte final de esta determinación.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que actúe, en los términos expuestos en esta resolución.

Sin más por el momento tengo a bien dar cumplimiento a dichos acuerdo, en el que se da a conocer a través de este oficio a la población en general dicha determinación, me despido, no sin antes reiterar mi afecto de siempre.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

De San Cristóbal de la Barranca, Jalisco